

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ERLALLY LOPEZ ACOSTA.
DEMANDADO: HARVEY MUÑOZ REYES.
BENEFICIARIO: ERLALLY MUÑOZ LOPEZ.
RAD. 760013110005-1998-0646-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2399**

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2021

Verificado el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada, se advierte que se itera la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas, el cual fue negado con antelación mediante auto No. 1340 del 27 de mayo de 2019, por lo que debe estarse a lo resuelto dicho proveído.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ESTESE la parte demandada a lo resuelto en el auto No. 1340 del 27 de mayo de 2019, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. GERARDO PEREZ MURCIA, para que represente a la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Código de verificación: **262a76bacf266cf8d277bcb8eb4aa639f0a961bc18319876d93ab53340485b06**

Documento generado en 24/11/2021 04:57:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>